

**ANCAM: Asociación Nacional de Criadores de Ganado Caprino Selecto de “Raza de las Mesetas”**  
INSCRITA EN EL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES DEL M° DE INTERIOR CON EL  
N° 601.488  
C/ Peña Trevinca 22-bajo. 49032 Zamora

**REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO**

**SUMARIO**

- 1.- De los asociados.**
- 2.- Recursos de la asociación.**
- 3.- Régimen administrativo contable.**
- 4.- De las ganaderías.**
- 5.- Órganos rectores.**
- 7.- Reforma del Reglamento de Régimen Interno.**

**1.- DE LOS ASOCIADOS**

Sin perjuicio de lo indicado en los artículos 28° al 34° de los Estatutos:

- 1°.** Para pertenecer a ANCAM, será preciso solicitar la inscripción a través de una solicitud dirigida a la Junta Directiva o la Asamblea General.
- 2°** Todos los socios, a la firma de la solicitud de inscripción, quedan obligados a cumplir la totalidad de los artículos especificados en Estatutos y en este Reglamento, de los que serán informados debidamente, así como el Programa de Cría de la Raza.
- 4°.** En el momento de la inscripción se le asignará una triple sigla única de socio.
- 5°.** La formalización de su inscripción como socio será cuando inscriba su ganado, que deberá ser como máximo en el año posterior a la aprobación de la solicitud. De dilatarse la inscripción de animales, la ganadería deberá volver a solicitar la inscripción.
- 6°.** Para su representación en las Juntas, las personas jurídicas deberán autorizar, mediante escrito pertinente al Presidente de ANCAM, a una persona responsable, que ostentará el valor de 1 voto en las reuniones.
- 7°.** En el caso de fallecimiento de un asociado o de transmisión intervivos, todos los derechos serán transferidos a su heredero o nuevo titular, formalizando la inscripción en ANCA sin un nuevo pago de cuotas. Esta transferencia solo será efectiva si se diligencia dentro del plazo de un año a partir de la transmisión. Pasado ese tiempo, el ganadero deberá solicitar el alta en la Asociación en la forma reglamentaria.
- 8°.** En el caso de división de la ganadería, solamente uno de ellos podrá conservar la sigla de la ganadería, debiendo el/los otros solicitar una nueva. En el caso de no acuerdo, será para el que se quede con mayor número de animales inscritos, y si el reparto es equitativo se sorteará.

**2.- RECURSOS DE LA ASOCIACIÓN**

**1°. Lo dispuesto en los Artículos 47° de los estatutos:**

- Las tasas procedentes de prestación de servicios a socios o terceros.
- El porcentaje que en cada caso se establezca sobre las operaciones que practique la Entidad.
- Las derramas que establezca la Asamblea General entre sus socios.

- 2º. Cuotas de socios. Estas cuotas son revisadas anualmente y aprobadas por la Asamblea Gral. de socios. Todas las cuotas son sin I.V.A.. En todo caso se establecen tres tipos de cuotas:

*Cuota de entrada:* cuota aplicable a todos los animales nuevos inscritos en cualquiera de los registros del Libro Genealógico. Esta cuota incluye la identificación oficial de los animales si fuera necesaria y si el ganadero encomienda este servicio.

*Cuota anual:* aplicable a principio de año, a todos los socios a partir de 6 meses de su inscripción. Se establecen en función de los distintos registros del Libro, y se marcará un mínimo anual.

*Cuotas o derramas extraordinarias.* Marcadas a petición de la Junta Directiva en casos excepcionales, y serán iguales para todos los socios.

- 3º. Los ganaderos que se den de baja en la asociación, y más tarde quieran volver a incorporar su ganadería, deberán volver a pagar la cuota de entrada de todos los animales.
- 4º. Certificaciones. Estas tarifas son también aprobadas anualmente, e incluyen certificados genealógicos, certificación de socios y ganaderías inscritas, y certificaciones externas a petición de titulares de explotación o por acuerdo con entidades terceras.
- 5º. Servicios internos a los socios, como recensado de la ganadería, revisables anualmente y en función de los costes.
- 6º. Servicios externos. Por acuerdo directo con titulares o entidades terceras. En el caso de existir un contrato de servicios, éstos serán revisables por acuerdo de ambas partes. Los acuerdos de servicios externos, deberán ser aprobados en Asamblea General.

### **3.- RÉGIMEN ADMINISTRATIVO-CONTABLE**

- 1º. Los cobros de todos los servicios se plasmarán en la factura correspondiente, con o sin IVA según sean servicios o cuotas, en las que de forma detallada se harán constar los conceptos y las cantidades a abonar.
- 2º. Los servicios realizados en una ganadería, se facturarán exclusivamente a ella, no admitiéndose facturaciones a través de terceros.
- 3º. Para el cobro de las distintas tarifas se utilizarán los servicios bancarios, no admitiéndose los pagos en efectivo en la Asociación.
- 4º. Para dichos trámites, ANCA mantendrá las cuentas corrientes que considere necesarias. Las firmas autorizadas serán las del Presidente, Tesorero y Director Técnico, en régimen mancomunado, siendo necesarias al menos dos firmas para cualquier movimiento.
- 5º. La Asamblea General decidirá la asesoría fiscal y laboral para llevar la contabilidad oficial, pago de impuestos, y todos los temas relacionado con la contratación de trabajadores.

### **4.- DE LAS GANADERÍAS**

- 1º. **La inscripción de animales se llevará a cabo siguiendo escrupulosamente la Reglamentación Específica de la Raza Caprina de las Mesetas.**
- 2º. A partir de la inscripción del rebaño, los ganaderos deben inscribir los animales en el Registro de Nacimientos de la raza. Para ello, previamente a la identificación, deberá entregar la documentación genealógica del animal (partes de nacimiento, registros, etc...), donde pueda comprobarse la maternidad y fecha de nacimiento de las reposiciones. En el caso de no tenerlo preparado, y no entregarlo en los 10 días posteriores a la identificación oficial, los animales se inscribirán en el Registro Auxiliar, no recuperables.
- 4º. Todas las ganaderías inscritas quedan sujetas a la comprobación de las filiaciones que han entregado (pruebas de ADN). La negativa a dicha comprobación, acarreará la expulsión del Libro y la Asociación. Los resultados los evaluará la Asamblea General.

- 5°. Los datos productivos de las ganaderías deberán ser remitidos tras finalizar cada paridera.
- 6°. Los ganaderos deberán remitir las bajas de animales a la mayor brevedad posible tras producirse, de forma que los datos censales de las ganaderías sean fiables. Las inexactitudes que se produzcan en las certificaciones debido a la no comunicación de las bajas, serán achacables exclusivamente al ganadero.
- 7°. El envío de datos desde las ganaderías, podrá hacerse en papel, directamente en la sede de la asociación, por correo ordinario, o cualquier medio telemático.
- 8°. Podrá solicitarse una revisión del ganado una vez por año como máximo.
- 9°. Todos los ganaderos están obligados a colaborar en el esquema de conservación de la raza, aportando los datos genealógicos y si es posible, los productivos de su explotación.

## **5.- ÓRGANOS RECTORES**

Los órganos rectores de la Asociación se mantienen tal y como están descritos en los estatutos.

## **6.- REFORMA DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO**

Para la reforma de este Reglamento, será necesario el acuerdo de la Asamblea General.

---